



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2884 (Original 1606)

Sancionada el 31/07/53. Promulgada el 10/08/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.493, del 18 de agosto de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Exímese a la Asociación de Hombres Católicos Pro Capilla San Juan Bosco de Jesús Obrero, de los impuestos municipales correspondientes a la línea de edificación para cierre y construcción de veredas en los terrenos ubicados en la calle Mendoza número 1232 de esta ciudad, pertenecientes a la Curia Eclesiástica de Salta y ocupados por la Capilla de Jesús Obrero.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

JAIME HERNAN FIGUEROA – Miguel M. Castillo – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

Salta, agosto 10 de 1953.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JESÚS MENDEZ – Jorge Aranda